

RUBRADO Y PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS DE ARQUITECTURA

1. DEFINICIÓN DE TERMINOS

Tarea o actividad: se trata de una acción precisa, independiente o complementaria, aislada o vinculada a otras.

Subrubro: es una integración de insumos (materiales, mano de obra y herramientas), necesarias para la realización de un producto específico.

Rubro: se trata de un agrupamiento o familia de subrubros.

Metraje: se trata de la magnitud precisa y necesaria de un componente constructivo o subrubro, expresado en la unidad más conveniente para su control y liquidación: M3 - M2 - M lineal - Unidad - meses – global.

Cómputo: es la cantidad de insumos (materiales y mano de obra) necesarios para ejecutar un componente o subrubro determinado.

Costo: es el que debe pagar la “empresa” por la aplicación y uso de los factores de producción (mano de obra, materiales y herramientas).

Estos se diferencian entre costos **directos de obra**, costos **indirectos de obra** y costos **indirectos de sede**, también identificados como costos operativos, oficina o empresa

Costo directo: es el constituido por los insumos necesarios para la realización de un sub rubro específico.

Costo indirecto de obra: lo constituye todo gasto genérico de la “obra” necesarios para construir, y realizar el conjunto de subrubros u obras, o simplemente por existir una unidad productiva (empresa).

Costo indirecto de empresa: lo constituye todo gasto genérico de la “empresa” necesario para realizar una o más obras, refiere a los que se deben asumir por el solo hecho de existir la unidad productiva (empresa), incluso cuando esta pueda no tener trabajo.

Precio: es el valor de **venta** de la producción de la empresa, siendo la diferencia entre costo y precio, solo y estrictamente, el **beneficio o lucro**.

Contratista o empresa: es la unidad técnico administrativa de producción que “emprende” y realiza la obra, pudiendo esta tener o no, una estructura jurídica reconocida, individual o colectiva.

Esa figura puede ser el propietario, el técnico, un grupo societario, una constructora, un organismo público, etc.

Las relaciones contractuales entre las partes intervinientes, como puede ser la obra a precio fijo actualizado, por administración delegada o directa y sus combinaciones, son las que definirán los roles.

2. ESTRUCTURA DEL RUBRADO

2.1. COLUMNA PRECIO UNITARIO

- Incluye el costo directo de materiales, mano de obra, más gastos generales o costos indirectos de sede ponderados en un 8% y beneficios de empresa los que se estimaron en el 10%. Este último porcentaje incluye genéricamente un 3% por concepto de gestión de riesgo.
- El costo considerado de los materiales, es el resultado del promedio de los valores de mercado vigente al 30 de noviembre de 2021, y fueron incorporados en pesos uruguayos (sin IVA).
- El costo considerado de la mano de obra para cada tarea, es el resultado de los valores de mano de obra según laudo, más la incidencia de todas las compensaciones correspondientes a cada categoría. Las compensaciones son: ropa, transporte, herramientas, ticket alimentación y media hora de descanso (a las categorías peón no le corresponde compensación por herramientas). En cuanto al presentismo (semanal 10,42% + mensual 5%), espera por lluvias, y feriados pagos, el valor incorporado es el resultado de la ponderación según la frecuencia de su ocurrencia, dato extraído de promedios relevados. Por responder a situaciones particulares de trabajo o contratación **NO SE CONSIDERARON** compensaciones por: altura, nocturnidad, fuera de zona y previsión fondo de reserva por despido.

La vigencia del presente laudo es desde el 1ro de abril 2021 hasta el 31 de marzo 2022, según Acta de acuerdo del Consejo de Salarios para el personal incluido en el Decreto de Ley 14411, Industria de la Construcción y Actividades Complementarias Grupo 9, Sub grupo 01.

2.2. COLUMNA APORTES SOCIALES

- Está compuesta por la incidencia de las Leyes Sociales (LS) en pesos uruguayos.
- Para la determinación del **monto imponible**, o monto base para el cálculo de las LS, se tomó el 85% de la mano de obra efectivamente incluida en el rubro correspondiente, en el entendido de que el 15% restante corresponde a las compensaciones o remuneraciones que no se encuentra gravadas según la Ley 14.411. Al **monto imponible** resultante se le aplicó el 83% para conformar el valor de las LS que efectivamente el comitente debe pagar al BPS, para obras de arquitectura privada.

2.3. PRECIOS INDIRECTOS DE OBRA

Esta sección del RUBRADO está compuesta por la identificación de los costos indirectos en pesos uruguayos más los porcentajes de administración y beneficio de empresa.

Se incorpora a modo de lista de chequeo, para que luego cada usuario tome aquellos subrubros que la obra particular le requiera.

- NO SE INCLUYERON, por su particularidad y variabilidad algunos costos indirectos, pero de todos modos se mencionan a continuación algunos que conviene tener presente en caso de que aplique para la obra que se esté presupuestando:

- Pasajes
- Proyecto ejecutivo.
- Flete final de obra y retiro con peón.
- Honorarios de agrimensor.
- Honorarios de técnico prevencionista.
- Alquiler de automóvil o camioneta.
- Emergencia médica.
- Compra de Software para control de obra, dibujo técnico, control de personal, etc.
- Costo por ocupación de vereda (tanto para implantación, replanteo o para el desarrollo de la obra). Se tramita en la Intendencia correspondiente.
- Conexión a colector.
- CONSUMOS:

Energía eléctrica

Agua potable

Teléfono fijo e internet

Consumo de celular

- TARIFARIO OSE
- TARIFARIO UTE

3. GUÍA DE USO

- **NO SE INCLUYEN:**

- Las ayudas a subcontratos.

Se sugiere: en el caso de Instalación Eléctrica, Sanitaria, Ascensores y Pinturas, se aplique un 5% del valor global del subcontrato. Para Carpinterías (aluminio, hierro y madera), Vidrios, Espejos, Cortinas de enrollar, se aplique un 3% del valor total.

- El precio de pilotajes, por estar ligado a las particularidades del terreno y de la obra.

- Los tableros en el subcontrato Instalación Eléctrica. Para calcularlos e incorporarlos a los precios, se deberá considerar el valor de dos puestas eléctricas (equivalente a un tablero de hasta 10 llaves térmicas).

- Para la estimación de los “desperdicios” se consideraron condiciones de trabajo con controles medios de producción.

- Todos los precios correspondientes al rubro Hormigón Armado fueron calculados con hormigón hecho en obra. Aparte se publica el precio del m³ de hormigón premezclado C20 (volcado o bombeado).
- El precio de la losa de escalera corresponde a un tipo recta. Para el caso de que esta sea compensada, deberá incrementarse su costo en un 20% por la mayor incidencia de mano de obra y encofrado.
- Para los revestimientos de muros y pisos, se consideró un 10% de desperdicio. Deberá tenerse en cuenta que de emplearse piezas de mayor tamaño, el desperdicio será mayor.
- En el rubro Acondicionamiento Sanitario no se incluye el tendido de redes subterráneas ni suspendidas.
- Los precios de referencia correspondientes a juegos de artefactos sanitarios y griferías son promedio de marcas estándar.
- En caso de incorporar a la Carpintería de Aluminio DVH en la serie 25, el precio se deberá aumentar en un 20%.
- Las mesadas de mármol o granito fueron calculadas teniendo en cuenta un corte para grifería, un corte para pileta simple y una terminación frontal pulida, sin zócalo.
- La presente propuesta guarda correspondencia con los criterios llevados adelante por los docentes a cargo de los cursos de actualización dictados en SAU, y con el programa de presupuestación de obras de arquitectura SP 3.0 de la firma KALYA.

Los subcontratos tienen incorporados los costos indirectos de empresa (8%), no tienen incorporado el beneficio de empresa.